



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CONVENIO PARA LA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL FORO DE EXPERTOS PEÑAS Y ASOCIACIONES CARNAVALESCAS DE MORÓN DE LA FRONTERA (FEPAC) PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARNAVAL EN MORÓN DE LA FRONTERA

En Morón de la Frontera, a de Enero de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con D.N.I. 48856247S, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

Y de otra parte, Dña. Isabel González Olmo con D.N.I. 52294791J actuando en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Foro de Expertos Peñas y Asociaciones Carnavalescas de Morón de la Frontera, a partir de ahora FEPAC

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona o entidad beneficiaria la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: "Subvención FEPAC", siendo el importe de la ayuda de 30.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 28.1 que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 establece:

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

1.- Con objeto de ejecutar las competencias que la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2, atribuye a este Ayuntamiento así como, el artículo 9 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, equipamientos culturales, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como el fomento de la participación ciudadana mediante su integración en asociaciones o entidades similares, subvencionando el funcionamiento de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2.- El Ayuntamiento de Morón organiza y gestiona el Carnaval en Morón como una fiesta popular, consistente en la realización de diversas actividades y la promoción de la participación ciudadana a través de entidades, colectivos y personas. Corresponde pues al Ayuntamiento de Morón, a través de sus órganos de gestión, la responsabilidad última en cuanto a la gestión de esta fiesta popular.

Para conseguir este objetivo, se aprobó en el Presupuesto General del Ayuntamiento la ayuda concedida a FEPAC.

3.- Que FEPAC es una entidad dedicada a la realización de diversas actividades relacionadas con la fiesta popular del Carnaval de Morón, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción de la



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

cultura, el entretenimiento y la promoción de todo tipo de actividades relacionadas con el Carnaval.

4.- Que tanto el Ayuntamiento como FEPAC tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad CARNAVAL en Morón.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto

Que la subvención concedida directamente según acuerdo del órgano competente tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto a la organización y gestión del Carnaval de Morón y al cumplimiento de las responsabilidades de las entidades, fomentando el Carnaval como una fiesta popular y promoviendo la participación ciudadana a través de entidades, colectivos y personas.

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento de Morón de la Frontera

El Ayuntamiento de Morón se compromete a:

- Conceder a la FEPAC mediante subvención la cantidad correspondiente al presupuesto del Proyecto de Carnaval 2023 que será presentado previamente, hasta un máximo de 30.000,00 €. Esta subvención corresponde al presupuesto asignado por el Ayuntamiento para la celebración del Carnaval 2023.

Los pagos se realizarán en tiempo y forma: primer pago del 50 %, que permita la puesta en marcha de las actividades programadas para el Carnaval de Morón, ya que estas se desarrollan durante quince días, y un segundo pago del otro 50% tras la justificación de la subvención.

- Colaborar y facilitar las actividades de la FEPAC, siempre que estas actividades se desarrollen dentro de los ámbitos objeto de este convenio.

- Favorecer la colaboración con la FEPAC para la organización del Carnaval, aportando los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

- Llevar a cabo un control y seguimiento de las actividades de organización y gestión del Carnaval a través del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Llevar el mantenimiento de las zonas comunes (escaleras y servicios) de los locales de la Plaza de Abastos.
- Realizar el control de justificación de la subvención concedida en los términos que establezca la normativa vigente.
- Favorecer la difusión del Carnaval a través del portal web del Ayuntamiento y en otros medios de difusión propios del Ayuntamiento.
- Llevar a cabo un control y seguimiento de las instalaciones del Centro de Formación La Estación concedido a la FEPAC para el desarrollo de las actividades necesarias para la organización y gestión del Carnaval, así como para el ejercicio de actividades de formación y complementarias a la misma que puedan originarse, previa solicitud e información al Ayuntamiento.

TERCERA: Obligaciones de la FEPAC

- Ser responsable ante el Ayuntamiento de la gestión administrativa y económica del Carnaval de Morón.
- Llevar a cabo las actividades y trabajos necesarios para la organización y gestión del Carnaval de Morón, así como aquellas actividades de Carnaval distribuidas a lo largo del año.
- Presentar al Ayuntamiento, cada año de vigencia de este convenio, el proyecto para la celebración del Carnaval donde queden recogidos todos los aspectos importantes para la celebración de esta fiesta: fechas, programa de actividades, programa de difusión, entidades colaboradoras, presupuestos, etc.
- Llevar a cabo en tiempo y forma según establezca la normativa vigente, la justificación de la subvención recibida por parte del Ayuntamiento para la organización y gestión del Carnaval de Morón.

Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Mantener comunicación directa con el Ayuntamiento a través de la Delegación de Cultura y Turismo, al objeto de llevar a cabo un seguimiento continuo de las gestiones para la organización del Carnaval.
- Favorecer la difusión del Carnaval a través de los medios de difusión a los que tenga acceso la FEPAC.
- Llevar a cabo el control y mantenimiento de los locales de la Plaza de abastos y de la estación de Autobuses, así como establecer unas normas cívicas, etc (horarios, respeto de los espacios públicos, etc)
- Llevar a cabo la adaptación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Centro de Formación La Estación facilitadas para la realización de actividades para la organización y gestión del Carnaval, así como para el ejercicio de actividades complementarias.
- Se establece la obligación por parte de la FEPAC de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención de la Corporación Local, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

CUARTA. Duración

La duración del presente convenio será de un año desde su firma, pudiendo ser prorrogado y/o modificado en cualquier apartado mediante acuerdo por ambas partes.

QUINTA. Causas de extinción del convenio

El presente acuerdo se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecido o por el incumplimiento de alguna de las partes firmantes, en cuyo caso la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación de un mes y por escrito. También se podrá extinguir por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, ambas partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

Por el Ayuntamiento de Morón

Por la FEPAC

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Fdo.: Isabel González Olmo